



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

DECRETO DE ALCALDIA N° 09-2013-MDLA/A.

La Arena, 30 de Setiembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO

El Informe N° 44-2013-OREC/MDLA de fecha 23 de Setiembre de 2013, sobre exclusión de pago consignado en el procedimiento N° 39: Rectificación Administrativa del acta de nacimiento, matrimonio o defunción, del Texto Único de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 36° numeral 3 de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: *“Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente”*; y el Artículo 38° numeral 5, prescribe: *“Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. (...) En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3”*, el mismo que establece: *“El TUPA es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE, y en el Portal Institucional”*;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde: *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*; y el Art. 42° establece: *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”*;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

DECRETO DE ALCALDIA N° 09-2013-MDLA/A.

La Arena, 30 de Setiembre de 2013

Que, mediante documento de Informe N° 44-2013-OREC/MDLA de fecha 23 de Setiembre de 2013, el Jefe de la Oficina de Registro Civil, solicita la modificación del TUPA de esta Municipalidad, en el sentido de excluir el pago por derecho de tramitación consignado en el Procedimiento Administrativo N° 39 – Rectificación Administrativa de Ata de Nacimiento, Matrimonio o Defunción, ya que dichos procedimientos son gratuitos;

Que, efectivamente, el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, en su Art. 98° establece: “Son gratuitos:

a) La inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la expedición de su primera copia certificada.

b) Las rectificaciones y cancelaciones de las inscripciones producto de errores u omisiones del propio Registro.

c) Los demás servicios que determine la Jefatura Nacional del Registro”.

Que, teniendo en cuenta lo antes acotado, resulta procedente la modificación del TUPA de ésta Municipalidad, en el extremo referido a la exclusión del pago por derecho de tramitación consignado en el Procedimiento Administrativo N° 39-Rectificación Administrativa de Acta de Nacimiento, Matrimonio o Defunción, en caso que dichas rectificaciones sean productos de errores u omisiones del propio Registro, por ser gratuito; debiéndose especificar que dicho pago se hará mantendrá para aquellas rectificaciones que sean producto de errores u omisiones del administrado; el mismo que deberá formalizarse mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 0732-2013-MDLA/AJ de fecha 27 de Setiembre de 2013, el área de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, que mediante Decreto de Alcaldía, se formalice la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de ésta Municipalidad, en el extremo referido a la exclusión del pago por derecho de tramitación consignado en el Procedimiento Administrativo N° 39 – Rectificación Administrativa de Acta de Nacimiento, Matrimonio o Defunción, en caso que dichas rectificaciones sean productos de errores u omisiones del propio Registro, por ser gratuito; debiéndose especificar que dicho pago se hará mantendrá para aquellas rectificaciones que sean producto de errores u omisiones del administrado;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 Inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

DECRETO DE ALCALDIA N° 09-2013-MDLA/A.

La Arena, 30 de Setiembre de 2013

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de ésta Municipalidad, en el extremo referido a la exclusión del pago por derecho de tramitación consignado en el Procedimiento Administrativo N° 39 – Rectificación Administrativa de Acta de Nacimiento, Matrimonio o Defunción, en caso que dichas rectificaciones sean productos de errores u omisiones del propio Registro, por ser gratuito; el pago por derecho de este servicio se mantendrá conforme esta estipulado, para aquellas rectificaciones que sean producto de errores u omisiones del administrado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal, Jefatura de Registro Civil y demás estamentos administrativos de la Municipalidad Distrital de La Arena, para dar cumplimiento a la presente Norma Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al área de Imagen Institucional, la publicación del presente Decreto y su inclusión en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA

Prof. Claudio Ramón Naquiche More
ALCALDE